



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00776-00. Confirmación.142461.

Visto lo solicitado por los extremos procesales en el escrito que antecede, se ordena:

1. Reanudar la actuación de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.
2. Tener en cuenta, que de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, dado que se adjuntó el acuerdo al que llegaron las partes, se dispone la terminación el presente proceso por transacción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Librar los oficios pertinentes.
4. Desglosar y entregar los documentos base de la acción a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar.
5. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 11 de Mayo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477be3f75f2f6d2aeb2b991ba0b803df093abb3c7b46731578b052eacbd39aaa**

Documento generado en 02/05/2022 05:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>